



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000115

ACUERDO NÚMERO DE 2011

- 6 JUL 2011

"Por el cual se aprueba el reglamento de semilleros de investigación en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20, numeral 2 del Estatuto General de la Universidad expresa que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución, en lo relativo a programas de investigación y otros temas.

Que el acuerdo 0018 del 2003, del Consejo Académico, en sus artículos 21 al 24 establece procedimientos para formar estudiantes en investigación.

Que los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje en los cuales confluyen estudiantes y profesores de diferentes profesiones y disciplinas, con el propósito de buscar una formación integral.

Que los semilleros de investigación son puntos de convergencia entre estudiantes, profesores e investigadores en pro de una cultura investigativa.

Que los semilleros de investigación son espacios en los cuales los estudiantes son los protagonistas de su propio aprendizaje y, en últimas, los responsables de construir su propio conocimiento, adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación y de la ciudadanía.

ACUERDA:

Artículo 1. Reglamentar el funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad del Tolima.

Artículo 2. El semillero de investigación deberá ser avalado por un grupo de investigación o un programa académico, con visto bueno del Comité de Investigaciones de cada facultad.

Artículo 3. Cuando el coordinador del semillero sea un profesor catedrático o tutor deberá firmar un contrato específico, con prenda de garantía, que respalde la ejecución de los recursos.

Artículo 4. Para que una persona se considere integrante de un semillero deberá ser estudiante activo de la Universidad del Tolima.

Artículo 5. Los semilleros de investigación estarán conformados por estudiantes de diferentes niveles académicos o semestres con un mínimo de diez (10) estudiantes y un máximo de veinte (20). Para su aval institucional se deberá presentar un plan de trabajo proyectado a dos años que contenga:



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 000118 DE 2011
(6 JUL 2011)

2

- Visión
- Misión
- Objetivos generales y específicos.
- Áreas y temas de estudio.
- Actividades a desarrollar por los estudiantes y el docente.
- Periodicidad de reuniones.
- Presupuesto de gastos.
- Cronograma de actividades.
- Antecedentes y trayectoria.
- Información de integrantes (nombre, código, programa, semestre, correo electrónico, número de documento de identificación, dirección y teléfono).

Artículo 6. El ingreso de nuevos integrantes a los semilleros se realizará durante el primer mes de cada semestre académico, con el aval del coordinador del semillero y éstos deberán firmar un acta de compromiso, en la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico de la universidad.

Parágrafo: Se reconocerá el tiempo de participación de un estudiante en un semillero, a partir de la fecha de la firma del acta compromiso.

Artículo 7. Todos los semilleros avalados por el Comité Central de Investigaciones podrán acceder a los beneficios establecidos en el acuerdo 038 de 2005 del Consejo Superior.

Parágrafo: Se avalarán y registrarán nuevos semilleros durante el primer mes de cada semestre académico.

Artículo 8. DEBERES. Los integrantes del semillero de investigación y sus coordinadores deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Presentar informes en el primer mes de cada semestre al Comité Central de Investigaciones, en el formato diseñado para tal fin.
2. Diligenciar y firmar los formatos de actas en cada reunión que el semillero realice.
3. Reunirse como mínimo una vez por semana y dejar constancia del trabajo realizado.
4. Desarrollar el plan de trabajo de dos (2) años entregado al Comité Central de Investigaciones.
5. Participar en los encuentros de semilleros que se organicen a nivel local o regional.
6. Presentar al Comité de Investigaciones para su aprobación los nuevos integrantes del semillero.
7. El Semillero deberá establecer su reglamento interno. Para lo cual el Comité de investigaciones establecerá los parámetros de este reglamento.

Parágrafo. El semillero contará con un coordinador, quien deberá tener la condición de profesor o tutor de la Universidad del Tolima, al que se le asignarán 4 horas semanales según lo establecido en el acuerdo 0038 de 2005. Se aceptarán profesores asesores sin asignación de horas.

Artículo 9. DERECHOS. Según lo establecido en el acuerdo 0038 de 2005, a los estudiantes que integren los semilleros se les reconocerá cuatro horas semanales de actividad académica, las cuales se convertirán en créditos académicos, y reemplazarán



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

3

ACUERDO NÚMERO 000 1 1 5 DE 2011
(8 JUL 2011)

créditos de asignaturas electivas del programa. Los comités curriculares reglamentarán los créditos que pueden ser reemplazados por los créditos de los semilleros de investigación y definirán el sistema de calificaciones por el cual se evaluará.

Artículo 10. Los semilleros que cumplan a cabalidad con todos los deberes establecidos en el presente acuerdo, podrán contar con apoyo económico del Comité Central de Investigaciones, para la inscripción y participación por parte de por lo menos dos (2) integrantes del semillero en eventos locales, regionales o nacionales, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. SANCIONES. Cuando un semillero de investigación no entregue informes en el tiempo establecido, el Comité Central de Investigaciones, informará al Director de Unidad Académica y Director de Departamento esta situación, con el fin de que no se tengan en cuenta las horas asignadas al coordinador del semillero para esta actividad, a partir de la fecha de reporte.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12. El Fondo de Investigaciones financiará los siguientes gastos que sean indispensables para el desarrollo del semillero:

1. Asistencia a eventos propios del desarrollo metodológico del plan de trabajo.
2. Insumos y materiales.
3. Compra de libros, revistas.
4. Socialización.
5. Fotocopias.
6. Asesoría de expertos o asistencia técnica.


Parágrafo: No se financiarán gastos de impresión, digitación de documentos y empastado.

Artículo 13. Se hará un reconocimiento anual a los semilleros más destacados de la Universidad del Tolima.

Artículo 14. VIGENCIA. El presente reglamento rige partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

El Presidente,


HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO
Rector (E)

El Secretario General (E)


EDUARDO OVIEDO CASTRILLON